

VERIFICACION DE EGRESOS E INGRESOS Y SUS
REGISTROS CONTABLES QUE REALIZA EL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A ABRIL 2015

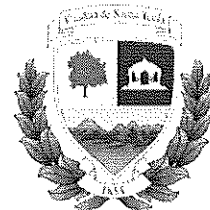
MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA

Auditoría Interna

SAN SALVADOR, 26 DE OCTUBRE DE 2015.







INDICE

I-	PARRAFO INTRODUCTORIO.....	3
II-	ASPECTOS GENERALES.....	3
III-	BASE LEGAL.....	4
IV-	OBJETIVO DEL EXAMEN	4
V-	ALCANCE DEL EXAMEN	4
VI-	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	5
VII-	RESULTADOS DEL EXAMEN	5
VIII-	CONCLUSION	10
IX-	COMENTARIO DEL AUDITOR.....	11



**VERIFICACION DE EGRESOS E INGRESOS Y SUS REGISTROS CONTABLES QUE REALIZA EL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO ABRIL/2015**

I- PARRAFO INTRODUCTORIO

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría, efectuada a la Verificación de Egresos e Ingresos y sus Registros Contables que Realiza el Departamento de Contabilidad por el Período Comprendido de enero a abril/2015, hemos considerado el control interno con el propósito de determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una conclusión sobre los mismos.

La Dirección Institucional, es responsable de mantener y establecer un proceso de control interno que le proporcione una certeza razonable, aunque no absoluta, de que los recursos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizada y que las transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización de la Dirección respectiva y se registran adecuadamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Dicha responsabilidad involucra monitoreo de modo constante del proceso de control interno a fin de determinar que funcione debidamente y se modifica adecuada y oportunamente según los cambios ocurridos en las condiciones y necesidades de la empresa.

Sin embargo, debido a la naturaleza y limitaciones inherentes, la efectividad potencial de la estructura de control interno puede verse afectada debido a que errores o irregularidades en la aplicación de las políticas y procedimientos pueden ocurrir y no ser detectados por causas tales como: mal entendido o interpretación inadecuada de las instrucciones, errores de juicio, descuidos o distracciones de las personas encargadas de su ejecución y por la omisión de ciertas políticas y procedimientos.

II- ASPECTOS GENERALES

Los Egresos e Ingresos se canalizan, exclusivamente a través del Departamento de Tesorería, a su vez se coordina internamente con otras unidades de la municipalidad que se encargan de concretar egresos o percibir ingresos, realiza actividades de seguimiento de acuerdo a la estrategia financiera armonizada con las direcciones correspondientes para el establecimiento de prioridades en la recaudación de ingresos.

Entre sus principales funciones están: Efectuar erogaciones de fondos, cortes de efectivo previos a cada remesa, recepción de efectivo que entregan los diferentes colectores, documentar todas las operaciones relacionadas a ingresos o egresos de efectivo, custodia de los archivos originados por el movimiento de efectivo, mantener los registros actualizados, controlar que las formulas impresas se vayan utilizando de



acuerdo a la correlatividad, cumplir con el control interno en lo que respecta a segregación de funciones incompatibles, tales como elaboración, revisión y autorización de operaciones.

En esta Unidad efectuamos una revisión de los factores del ambiente de control, los cuales pueden mejorar o restringir la eficiencia de los procedimientos de control; del trabajo realizado encontramos deficiencias que a nuestro juicio puedan afectar significativamente a los resultados de la gestión encomendada y a su vez a los resultados de la municipalidad contemplados en el Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Participativo, Plan Estratégico Institucional.

Nuestra consideración del proceso de control interno tal como se describió en el primer párrafo, no tiene el propósito de opinar o proporcionar una seguridad absoluta sobre su diseño y funcionamiento, por lo que no necesariamente revelaría todas las debilidades importantes relacionadas que deberían ser reportadas; sin embargo, observamos ciertas deficiencias que consideramos deben ser incluidas en este informe para cumplir con normas de auditoría generalmente aceptadas y que surgen del siguiente trabajo desarrollado.

III- BASE LEGAL

- Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Decreto Legislativo 438, Tomo 328 publicado en el Diario Oficial N. 176, del 31 de agosto de 1995.
- Normas de Auditoría Interna Gubernamental, Decreto N°. 3, Tomo 402, publicado en el Diario Oficial N°. 25, del 7 de febrero de 2014.

IV- OBJETIVOS DEL EXAMEN

Realizar la Auditoría y determinar si los resultados obtenidos, presentan razonablemente la situación financiera, el rendimiento económico, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria o gestión, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Manuales y Regulaciones aplicables, mediante la utilización de técnicas de auditoría, que permitan emitir una conclusión de Auditoría Interna con las observaciones que ayuden a mejorar o corregir el sistema de control interno de la entidad.

V- ALCANCES DEL EXAMEN

En cumplimiento al Plan Anual de Auditoría realizaremos la evaluación financiera de la Alcaldía de Santa Tecla, en lo relacionado a la Verificación de Egresos e Ingresos y sus

Registros Contables que Realiza el Departamento de Contabilidad por el período comprendido de enero a abril/2015.

VI- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los principales procedimientos desarrollados para el logro de los objetivos del examen, son los siguientes:

1. Solicitar balance al 31/12/2014 y enero 2015, y continuar con lo siguiente:
 - a. Elaborar cédula comparativa con los saldos finales al 31/12/2014 e iniciales al 01/01/2015.
 - b. Localice cambios significativos en el traslado de cifras de un ejercicio al otro.
 - c. Explique y/o documente cualquier diferencia encontrada el desarrollo del literal anterior.
2. Tomar el mes que considere necesario y revise que el correlativo de comprobantes contables no se interrumpa.
3. Revisar que las compras de bienes de uso y consumo, no se hayan cargado directamente al gasto.
4. Con respecto a los bienes de larga duración, compruebe que la depreciación correspondiente al periodo a examinar haya sido reclamada.
5. Asegurarse que los comprobantes de egresos hayan sido debidamente legalizados.
6. Verificar que el anticipo de impuestos sobre la renta haya sido retenido en los casos que sea aplicable.
7. Evidenciar que los recibos de ingresos tengan impreso el Número de Identificación Tributaria (NIT) del proveedor del servicio adquirido.
8. Elaborar corte de documentos y cerciorarse que los pagos correspondientes a deudas de ejercicios anteriores hayan sido devengadas en el ejercicio que le corresponde.
9. Concluir con cualquier otra prueba de auditoría que considere necesaria bajo las circunstancias, y combinarlas con las recomendaciones que a su juicio sean pertinentes.

VII- RESULTADOS DEL EXAMEN

El resultado del examen de Auditoría, efectuada a la Verificación de Egresos e Ingresos y sus Registros Contables que Realiza el Departamento de Contabilidad por el Período Comprendido de enero a abril de 2015, se presenta a continuación:

- 1. AL CARGAR CONTABLEMENTE A EXISTENCIAS TODO BIEN ADQUIRIDO PARA LA FORMACION DE STOCK, SE TENDRIA UNA MEJOR APRECIACION DE LAS EXISTENCIAS REALES.**

CONDICION:

Nº	Nº de Pda.	Proveedor	Valor	Cuenta de Cargo	Nombre de Cuenta
286	03-000966	TAS EL SALVADOR, S. A. de C.V.	\$ 3,849.93	834 05 001	Productos de Papel y Cartón
7	03-000837	Mundo Médico Químico, S.A, de C. V.	\$ 12,000.00	834 09 001	Productos Químicos
286	03-000966	TAS EL SALVADOR, S. A. de C.V.	\$ 2,326.78	834 13 002	Materiales Informáticos

Al revisar las compras de mercadería destinada para la formación de inventario que garantice el consumo futuro de los bienes, se observó que muchas de ellas se han cargado directamente a la cuenta de gastos, al respecto se presenta el detalle siguiente:

CRITERIO:

La práctica contable de general aceptación exige, que las compras destinadas para garantizar el consumo futuro, deben ser cargadas a la cuenta existencias, y reconocerlas como gastos de acuerdo al consumo gradual que vaya sucediendo.

CAUSA:

Debido a que Departamento de Contabilidad ha enviado correspondencia solicitando se le reporte el consumo mensual de bienes y hasta el momento no ha recibido respuesta alguna, este ha tomado la decisión de cargarlo directamente al gasto.

EFECTO:

Falsas apreciaciones acerca de las existencias reales y los gastos realizados. En los estados financieros, las existencias se presentan subvaluadas y los gastos sobrevaluados.

RECOMENDACIÓN:

Es necesario que se giren instrucciones a las áreas que tienen responsabilidades homogéneas relacionadas al control de las existencias, la instrucción debe referirse al envío del reporte mensual de salida de materiales y/o mercadería al Departamento de Contabilidad para actualizar el saldo.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

El Departamento de Contabilidad, expresa que ha participado activamente en la formación de equipos de conteo e incluido personal de contabilidad con el objetivo de agilizar la gestión de depuración, esfuerzo que ha resultado estéril debido a la falta de dinamismo de las partes comprometidas.

2. **AL RECLAMAR LA DEPRECIACION EN EL MES QUE CORRESPONDE, SE TENDRÍAN VALORES ACTUALIZADOS**

CONDICION:

En el examen efectuado a los gastos generados en concepto de depreciación de bienes, se verificó que la depreciación correspondiente a los meses de enero, marzo y abril no se ha reclamado contablemente, en tanto que la depreciación que corresponde al mes de febrero, se ha aplicado en su totalidad a la subcuenta de gastos 838 15 001 Edificios e Instalaciones por valor de \$38,869.80.

CRITERIO:

La Norma de Contabilidad Gubernamental número uno, que se refiere a la Depreciación de Bienes de Larga Duración expresa lo siguiente: La depreciación corresponde a la pérdida de valor que experimentan los bienes de larga duración, como consecuencia del uso o desgaste, accidentes, agentes atmosféricos u otros factores de carácter económico, **cuyo efecto se reflejara en la contabilidad mediante una amortización periódica** o acelerada, destinada a prorratar el monto contable del bien en el tiempo estimado de vida útil.

CAUSA:

- Falta de revisión o supervisión de operaciones contables por parte de las jefaturas superiores.
- Ausencia de un listado o itinerario de actividades que deben cubrirse antes del cierre mensual.

EFECTO:

- Presentación de información financiera muy poco veraz y confiable.
- Al momento de elabora el ajuste por depreciación, se generará un castigo al gasto con impacto superior a los \$ 100,000.00, el resultado del ejercicio se verá afectado en la misma proporción.

- Reparó por parte de entidades fiscalizadoras al no reconocer gastos en concepto de depreciación.

RECOMENDACIÓN:

Los procedimientos de control interno sugieren que se incluyan actividades de revisión o supervisión. En el mejor de los casos, la validación de operaciones resulta ser procedente para eliminar las causas de forma contundente; El propósito que debe perseguirse es: disminuir errores importantes y eliminar las posibles omisiones que puedan alterar el resultado del ejercicio.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

El Departamento de Contabilidad inició operaciones con el sistema denominado SAFIM, el nuevo sistema generó muchos contratiempos originados por diferentes causas, en ese sentido, el Departamento de Contabilidad, consideró necesario incorporar gran parte del personal en el esfuerzo de atenuar esos inconvenientes. La consecuencia que esto les ocasionó fue abandono temporal de las actividades rutinarias.

3. RETENIENDO EL ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE EVITARIAN REPAROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS

CONDICION:

Se comprobó que mucho de los pagos efectuados por diferentes conceptos, no se les ha retenido el correspondiente anticipo de impuestos sobre la renta, el detalle se presenta a continuación:

No. de Pda.	Valor	Concepto	Impuesto Omitido
01-000473	\$ 2,114.25	Pago a 50 voluntarios – Guías turísticos	\$ 211.42
01-000473	\$ 2,114.00	Pago a 50 voluntarios – Guías turísticos	\$ 211.40
01-000290	\$ 19,125.00	Contratación de tres camiones de compacto	\$ 1,692.48
01-000756	\$ 1,200.00	Montaje evento XI Conferencia Municipal	\$ 120.00

CRITERIO:

El art. 156 del Código Tributario, entre otras cosas menciona lo siguiente: "... que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado..."

CAUSA:

No advertir sobre la debida correspondencia entre las transacciones comerciales y la aplicación de la ley en lo referente a esas transacciones.

EFFECTO:

Podría determinarse el pago de multas e intereses al momento de ser sujetos de una fiscalización, pago que deberá hacerse adicionalmente al impuesto que se ha dejado de pagar.

RECOMENDACIÓN:

Considerando la observación anterior, es necesario que se giren instrucciones precisas acerca del anticipo de impuesto sobre renta que debe ser retenido a personas naturales cuando se ha adquirido un servicio.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Contabilidad se entera que no se ha retenido el Impuesto Sobre la Renta al momento que le presentan la liquidación de fondos.

4. CIFRAS DE APERTURA DEL EJERCICIO 2015, DIFERENTES A LAS DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2014

CONDICION:

Al elaborar comparativo de las cifras de cierre del ejercicio 2014 y apertura del ejercicio 2015, se verificó que muchas de las cifras que debería trasladarse de un ejercicio a otro presentan diferencias, un ejemplo de las diferencias encontradas se presentan a continuación:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo al 01/01/2015	Saldo al 31/12/2014	Diferencia
422 11 255	FIDEICOMISO - FIDEMUNI	\$ 0.00	\$ 3,788,402.36	\$ - 3,788,402.36
214 17 002	Equipos de Tracción y Elevación	\$ 0.00	\$ 205,999.00	\$ - 205,999.00
241 99 019	Maquinaria, Eq. y Mobiliario Diverso	\$ 953,888.81	\$ 79,060.24	\$ 874,828.57

La relación del cuadro anterior se explica en los romanos siguientes:

- I. El Fideicomiso, fue trasladado a la sub cuenta 811 11 999 Resultado del Ejercicio Corriente y en el mes de enero fue devuelto a su cuenta de origen.

- II. Aumento a la sub cuenta 241 17 001 Vehículos de Transporte, puede mencionarse que esta reclasificación no genera ningún impacto por haberse hecho dentro de una misma cuenta, lo que se observa es: la omisión del movimiento contable en los registros de la base oficial y ausencia de la partida contable.
- III. Disminución de varias sub cuentas relativas a la depreciación, en esta aplicación también se omitió el movimiento contable en los registros de la base oficial y ausencia de la partida contable.

No perder de vista que las sub cuentas relacionadas a los Bienes de Larga Duración y Depreciación Acumulada deben tener identidad con respecto a los códigos y nombres de las sub cuentas de Gastos por Depreciación.

CRITERIO:

Los valores anteriormente detallados fueron modificados en la transición del SICGE al SAFIM, contablemente estas aplicaciones no son permitidas debido a que modifican cifras que técnicamente deben trascender de un ejercicio a otro, en caso de ser necesario modificar las cifras, deben elaborarse los respectivos asientos contables dentro de un periodo definido.

CAUSA:

La transición al nuevo sistema no fue canalizado a través de un grupo de trabajo que validara las cifras que habrían de trasladarse al nuevo sistema con el objetivo de asegurar el traslado íntegro de las cuentas. La actuación de este grupo debió estar supeditada a un plan temporal, cuya vigencia se limitaría únicamente, a la duración del traslado de cifras al nuevo sistema.

EFEECTO:

Violación al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado, denominado *REVELACION SUFICIENTE*, el principio expone lo siguiente: La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

RECOMENDACIÓN:

El tránsito de datos de un sistema a otro advierte un grado de riesgo potencialmente alto, dado que son independientes entre sí y no existen vínculos o amarre que asegure el traslado fiel de todas las cifras contenidas en los estados financieros.

Se recomienda que para futuras operaciones de este tipo, se nombre un grupo de trabajo cuya responsabilidad sería la validación de cifras, este grupo debe estar supeditado a un plan temporal, cuya vigencia se limitaría únicamente, a la duración del traslado de cifras al nuevo sistema.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

El Departamento de Contabilidad efectuó los registros contables al momento de enterarse de la omisión.

5. EL RECORRIDO EFECTUADO EN LOS NUMEROS DE PARTIDAS CONTABLES INDICAN QUE LOS CORRELATIVOS SE HAN INTERRUMPIDO.

CONDICION:

Al revisar el número correlativo de las partidas contables correspondientes al mes de enero se comprobó que en el archivo hacen falta, entre otras partidas, las siguientes:

01-000053	01-000054	01-000055	01-000056	01-000058	01-000060
01-000826	01-000827	01-000828	01-000829	01-000862	01-001034
01-001167	01-001168	01-001169	01-001170	01-001231	01-001232

Es de hacer notar que los asientos contables han sido elaborados y aplicados en la contabilidad, la observación está orientada a aquellos por los cuales no se encontró la impresión del documento físico archivado.

CRITERIO:

El Reglamento de la Ley SAFI, en el artículo 193 "Soporte de los Registros Contables", textualmente explica: Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"

CAUSA:

La transición al nuevo sistema les ha generado numerosos contratiempos, ofrecía problemas de interfaz, al punto que inicialmente solo se podía generar el balance de comprobación.

EFEECTO:

Antecedente contable incompleto que generaría dudas al momento de ser sujeto de análisis.

RECOMENDACIÓN:

En vista de la observación anterior es recomendable que se haga una minuciosa revisión con el objetivo de documentar plenamente los movimientos contables, revisión que deberá hacerse extensiva a todos los meses que presenten esta deficiencia.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

El Departamento de Contabilidad está de acuerdo en efectuar una revisión.

6. LA LEGALIZACION OPORTUNA DE LOS EGRESOS EVITARIA FUTUROS CUESTIONAMIENTOS.

CONDICION:

En revisión efectuada a los pagos realizados durante el mes de enero se encontraron pagos por cuales no se cubrió el proceso de legalización en su oportunidad, los comprobantes que carecen de este atributo, se detallan en el cuadro siguiente:

No. de Pda.	Proveedor	Valor	Concepto
01-001024	DELSUR	\$ 120.61	Pago consumo de energía eléctrica hasta el 06/01/2015
01-000475	ISSS	\$ 88.20	Pago correspondiente al mes de diciembre de 2014

Los dos pagos efectuados tienen su origen en diciembre de 2014.

CRITERIO:

El art. 86 del Código Municipal, en el inciso segundo, textualmente expone: Para que sean de legitimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

CAUSA:

No se elabora un corte de operaciones y de documentos.

EFECTO:

Reparo por parte de entidades fiscalizadoras

RECOMENDACIÓN:

Antes de elaborar el cierre mensual es necesario que se haga un corte de operaciones y documentos, especialmente al cierre del ejercicio para asegurarse que el proceso de legalización ha sido cubierto.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

No efectuó comentario alguno

7. GASTO DEL EJERCICIO ANTERIOR NO DEVENGADO OPORTUNAMENTE

CONDICION:

En Pda. 01-001007 se ha anexado factura # 20 por \$ 333.33, fechada 21/11/2014, extendida por TNT Fumigadores, la aplicación contable indica que se trata de un gasto que no fue reconocido en el ejercicio que corresponde.

CRITERIO:

El Principio de Contabilidad # 4, aplicable al Sector Gubernamental, en el inciso primero expone: La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

CAUSA:

Era necesario concluir con la remodelación de la primera planta, para finalizar con el servicio de fumigación.

EFECTO:

Gasto no reconocido en el ejercicio que le corresponde afectando el resultado del ejercicio futuro.

RECOMENDACIÓN:

Debería hacerse corte de documentos y de operaciones relacionadas al ejercicio contable que se va a cerrar con la intención de no modificar el resultado del ejercicio siguiente.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Fueron muy pocos los gastos que entran en esta condición al cierre del ejercicio.

8. ANOTANDO EL NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA EN CADA RECIBO DE INGRESOS, SE TENDRIAN MAYORES ELEMENTOS DE CONTROL

CONDICION:

En recibos de ingreso extendidos en el mes de enero en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta retenida, se verificó que estos adolecen del Número de Identificación Tributaria del proveedor del servicio adquirido.

CRITERIO:

Los recibos de ingresos deberían incluir mayores datos que permitan demostrar el legítimo concepto de la retención, especialmente por tratarse de una operación que el contribuyente deberá demostrar ante el Ministerio de Hacienda.

CAUSA:

No se ha girado instrucción de trabajo que se refiera al llenado del recibo en todas sus partes.

EFFECTO:

Difícil asociación de la operación de ingresos con respecto al número de identificación tributaria relacionado al anticipo de Impuesto sobre la Renta retenido.

RECOMENDACIÓN:

Girar instrucciones precisas por parte de la Dirección Financiera, a las personas responsables de entregar y recibir el ingreso, el principal objetivo es reunir mayores elementos de juicio en el recibo de ingresos.



